

**RESOLUCION de 13 de junio de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se modifican las unidades de obra del Plan de Inversiones aprobada a la Entidad Asociativa Cabañuelas, concesionaria del lote núm. 2 del subsector II-14 de la zona regable de Almonte-Marismas (Huelva) (Res. Z-8/91).**

Por Resolución de la Presidencia de fecha 19 de septiembre de 1989, se aprobó el Plan de Inversiones presentado por la Cooperativa «Cabañuelas» por un importe total de 29.047.500 ptas., cuyo desglose es el siguiente:

Sistema de riego .....	13.150.000 ptas.
Invernadero .....	7.617.500 ptas.
Plantación frutales .....	6.000.000 ptas.
Estercolado .....	2.280.000 ptas.

Con fecha 13 de junio de 1991 la Dirección Provincial del I.A.R.A. en Huelva emite informe favorable a la solicitud de dicha entidad para modificar el destino de las cuantías desglosadas y aprobadas anteriormente.

Visto el informe citado y teniendo en cuenta que no se produce modificación presupuestaria en la inversión aprobada ni en consecuencia, en la subvención concedida al amparo del Decreto 191/1985 de 28 de agosto, esta Presidencia.

**RESUELVE:**

1º. Modificar las unidades de obra del Plan de inversiones de interés privado a realizar por la entidad «Cabañuelas» dejándolo establecido en el siguiente desglose:

Sistema de riego .....	13.150.000 ptas.
Invernadero .....	7.017.000 ptas.
Plantación frutales .....	6.000.000 ptas.
Estercolado .....	2.280.000 ptas.
Plantación espárragos .....	600.000 ptas.
<b>TOTAL MEJORAS:</b>	<b>29.047.500 ptas.</b>

2º. Las certificaciones de obras que se expidan por los Servicios Técnicos de la Dirección Provincial de Huelva se ajustará a esta nueva distribución de las inversiones.

Sevilla, 13 de junio de 1991.- El Presidente, Joan Corominas Masip.

**RESOLUCION de 13 de junio de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se modifican las unidades de obra del Plan de Inversiones aprobado a la Entidad Asociativa Sofuca, concesionaria del lote núm. 6 del subsector II-14 de la zona regable de Almonte-Marismas (Huelva) (Res. Z-9/91).**

Por Resolución de la Presidencia de fecha 19 de septiembre de 1989, se aprobó el Plan de Inversiones presentado por la Cooperativa «Sofuca» por un importe total de 34.960.000 ptas., cuyo desglose es el siguiente:

Sistema de riego .....	13.170.000 ptas.
Invernadero .....	14.720 ptas.
Plantación frutales .....	3.600.000 ptas.
Estercolado .....	2.940.000 ptas.

Con fecha 13 de junio de 1991 la Dirección Provincial del I.A.R.A. en Huelva emite informe favorable a la solicitud de dicha entidad para modificar el destino de las cuantías desglosadas y aprobadas anteriormente.

Visto el informe citado y teniendo en cuenta que no se produce modificación presupuestaria en la inversión aprobado ni en consecuencia, en la subvención concedida al amparo del Decreto 191/1985 de 28 de agosto, esta Presidencia.

**RESUELVE:**

1º. Modificar las unidades de obra del Plan de inversiones de interés privado a realizar por la entidad «Sofuca» dejándolo establecido en el siguiente desglose:

Sistema de riego .....	13.700.000 ptas.
Invernadero .....	14.820 ptas.
Plantación frutales .....	3.600.000 ptas.

Estercolado .....	2.940.000 ptas.
Plantación espárragos .....	3.900.000 ptas.

**TOTAL MEJORAS: 34.960.000 ptas.**

2º. Las certificaciones de obras que se expidan por los Servicios Técnicos de la Dirección Provincial de Huelva se ajustará a esta nueva distribución de las inversiones.

Sevilla, 13 de junio de 1991.- El Presidente, Joan Corominas Masip.

**RESOLUCION de 13 de junio de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se modifican las unidades de obra del 2º Plan de Inversiones aprobado a la Entidad Fuente Márquez, concesionaria del lote núm. 4 del subsector II-16 de la zona regable de Almonte-Marismas (Huelva) (Res. Z-10/91).**

Por Resolución de la Presidencia de fecha 14 de septiembre de 1989, se aprobó el 2º Plan de Inversiones presentado por la Cooperativa «Fuente Márquez» por un importe total de 21.536.000 ptas., cuyo desglose es el siguiente:

Sistema de riego .....	7.965.000 ptas.
Invernadero bajo plástico .....	8.117.000 ptas.
Plantación frutales .....	4.752.000 ptas.
Desagües interiores .....	702.000 ptas.

Con fecha 13 de junio de 1991 la Dirección Provincial del I.A.R.A. en Huelva emite informe favorable a la solicitud de dicha entidad para modificar el destino de las cuantías desglosadas y aprobadas anteriormente.

Visto el informe citado y teniendo en cuenta que no se produce modificación presupuestaria en la inversión aprobada ni en consecuencia, en la subvención concedida al amparo del Decreto 191/1985 de 28 de agosto, esta Presidencia.

**RESUELVE:**

1º. Modificar las unidades de obra del Plan de inversiones de interés privado a realizar por la entidad «Fuente Márquez» dejándolo establecido en el siguiente desglose:

Sistema de riego .....	8.307.000 ptas.
Invernadero bajo plástico .....	5.975.000 ptas.
Plantación frutales .....	4.752.000 ptas.
Desagüe interiores .....	702.000 ptas.
Plantación espárragos .....	1.800.000 ptas.
<b>TOTAL MEJORAS:</b>	<b>21.536.000 ptas.</b>

2º. Las certificaciones de obras que se expidan por los Servicios Técnicos de la Dirección Provincial de Huelva se ajustará a esta nueva distribución de las inversiones.

Sevilla, 13 de junio de 1991.- El Presidente, Joan Corominas Masip.

**RESOLUCION de 26 de junio de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se dispone la publicación de la Sentencia dictada por la Sala Tercera, Sección Sexta del Tribunal Supremo, en el Recurso de Apelación núm. 1945/89, interpuesto por Jarpet, Sociedad Cooperativa Andaluza y la Junta de Andalucía. (Res. 37/91).**

Para general conocimiento, se publica en sus propias términos el fallo del Sentencia dictada por la Sala Tercera, Sección, Sexta del Tribunal Supremo, de fecha 6 de febrero de 1991, estimatoria del Recurso de Apelación núm. 1945/89, interpuesto por el Letrado del Gabinete Jurídico de la Presidencia de la Junta de Andalucía, en representación de la misma, y por el Procurador Sr. Puig y Pérez de Inestrada, en representación de «Jarpet, Sociedad Cooperativa Andaluza» (antes Sociedad Cooperativa Limitada JARPET), contra Sentencia dictada por la Sala de la Jurisdicción de la antigua Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 21 de enero de 1989, en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 1751/85, interpuesto por la representación de Terranova, S.C.L., sobre adjudicación definitiva de tres explotaciones comunitarias del Sector B-II de la Zona Regable del Bajo Guadalquivir (Sevilla), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Que debemos estimar como estimamos los recursos de apelación promovidos por la representación de la Junta de Andalucía y de «Jarpel, Sociedad Cooperativa Andaluza», antes Sociedad Cooperativa Limitado JARPET, contra sentencia dictada con fecha 21 de enero de 1989, por la Sala de la Jurisdicción en la antigua Audiencia Territorial de Sevilla; y con revocación de esta sentencia, debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad Cooperativa Limitada Terranova, ahora apelada, contra Resolución de la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria (I.A.R.A) de 26 de noviembre de 1984 y su confirmación en vía de reposición, por las que resolvió definitivamente el concurso convocado para la adjudicación de explotaciones comunitarias, en lo relativo a la concesión del lote «A», de orientación agrícola, a la Sociedad Cooperativa Limitado «JARPET» aquí apelante, Resoluciones que confirmamos, respecto a la referida adjudicación por su conformidad a Derecho. No hacemos especial imposición de costas en ninguno de ambas instancias».

Asimismo la citada Sentencia ha sido declarada firme por providencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 4 de junio de 1991.

Sevilla, 26 de junio de 1991.— El Presidente, Joan Corominas Masip.

*RESOLUCION de 27 de junio de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por lo que se dispone la publicación del Auto dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Sección Octava, en la Apelación núm. 2/10266/90, interpuesta por doña Guillermina Osuna Rodríguez-Chacón y doña María Angeles Govantes Osuna. (Res. 34/91).*

Para general conocimiento, se publica en sus propios términos el Auto dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de fecha 5 de febrero de 1991, en la apelación 2/10266/90 interpuesta por Doña Guillermina Osuna Rodríguez-Chacón y M<sup>o</sup> Angeles Govantes Osuna contra Sentencia de fecha 16 de febrero de 1990 de la Sala de la Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sección Primera, en el recurso 001366/87 contra Acuerdo de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, de 11 de marzo de 1987, relativo al expediente expropiatorio de tierras propiedad de la recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Se declara desierta la presente apelación interpuesta por Guillermina Osuna Rodríguez Chacón y M<sup>o</sup> Angeles Govantes Osuna contra Sentencia 16.2.90 dictada por la Sala de lo contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (en Sevilla Secc-1 en pleito núm. 001366/ 87, la que se declara firme».

Asimismo, la citada Sentencia ha sido declarada firme por providencia de fecha 8 de mayo de 1991 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de junio de 1991.— El Presidente, Joan Corominas Masip.

*RESOLUCION de 3 de julio de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, mediante la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia emitida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el Recurso núm. 5211/89, interpuesto por doña Rosario Molina Lamothe. (Res. W-182/91).*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 5211/89 seguido a instancia de D<sup>o</sup> Rosario Molina Lamothe, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado Sentencia con fecha cinco de marzo de 1991, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallamos:

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en los presentes autos por D<sup>o</sup> Rosario Molina Lamothe. Sin costas.

Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cum-

plimiento devuélvose el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Esto Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia.

Sevilla, 3 de julio de 1991.— El Presidente, Joan Corominas Masip.

## CONSEJERIA DE TRABAJO

*ORDEN de 28 de junio de 1991, por la que se convocan subvenciones a las Organizaciones Sindicales de Trabajadores para la realización de actividades de promoción y formación sindical.*

El relevante papel que en la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales de los trabajadores asumen los sindicatos de trabajadores, adquiere significación constitucional en nuestro Derecho al figurar expresamente reconocido por el artículo séptimo de la Constitución Española.

En consideración a ello, la Consejería de Trabajo, en ejercicio de las competencias que legalmente tiene asignadas en toda la materia laboral, en general, y contado con la correspondiente dotación económica en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, convoca la concesión de subvenciones en favor de las citadas instituciones, poniéndose en esta ocasión el acento en los fines de promoción, no de defensa, dentro de los cuales han de incluirse las actividades socioculturales y de formación desarrolladas por las mismas para el cumplimiento de los fines que le son propios.

La presente Orden regula el procedimiento a seguir para la concesión de estas ayudas, con respecto a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad que exige el artículo decimoveno de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

En su virtud, y en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, a propuesta del Director General de Trabajo y Seguridad Social,

### DISPONGO

Artículo primero: Se convocan subvenciones por un importe total de 55.580.000 ptas, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.01.48001.22D3, en favor de aquellas organizaciones o centrales sindicales, con representación en Andalucía, y con destino a actividades de carácter formativo y otras realizadas por las mismas durante toda el año 1991, dentro de los fines de promoción que les son propios.

Artículo segundo: El importe de la subvención a conceder a cada central sindical será determinado distribuyendo entre las solicitudes la cantidad total consignada, en proporción a los resultados globales obtenidos en las elecciones a los órganos de representación en las empresas dentro del ámbito de Andalucía, atribuidas a cada una de ellas por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 5 de junio de 1987, y siempre que dicha representación se haya atribuido a un número de cinco provincias de la Comunidad Autónoma o que se haya alcanzada en las citadas elecciones sindicales un mínimo de cien delegados de personal y/o miembros de Comité de Empresa.

Artículo tercero: Las solicitudes para la concesión de las subvenciones reguladas en los artículos anteriores, deberán ser presentadas por las organizaciones sindicales interesadas, en la Dirección General de Trabajo de la Junta de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, acompañadas de la siguiente documentación:

Documento que acredite fehacientemente la representación de la persona que actúe en nombre de la organización sindical solicitante, indicando datos bancarios suficientes a efecto de transferencia de la subvención.

Memoria detallada sobre las actividades de promoción o formación sindical realizadas o a realizar en 1991.

Artículo cuarto: El Consejero de Trabajo, dictará Resolución sobre las solicitudes presentadas, previa propuesta del Director